

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE
N° 066/01**

Marzo 16 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°334, ingresa a la Comisión la solicitud de Línea Municipal presentada por la Sra. María Margarita Arancibia Caro, con relación al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Olañeta N°321.

Que, la Sra. María Margarita Arancibia Caro con memorial dirigido al H. Concejo Municipal, con los fundamentos expuestos en el mismo, solicita aprobación de línea Municipal sobre su inmueble de 35,65 m2 de superficie, ubicado en calle Olañeta N°321, D-1 del Catastro Municipal.

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico respeto al trámite, se dirige a la solicitante haciéndole conocer la improcedencia del mismo, argumentando que el Reglamento Especial para predios de 80 a 150 m2., aprobado por la Ordenanza Municipal 059/98, contiene normas técnico- legales a las que deberán sujetarse todos los trámites que cuenten con código catastral y cuyo derecho propietario como bien individual fuera registrado hasta antes del 14 de diciembre de 1995 y en el caso el registro es posterior, es decir, es de 12 de abril de 2000.

Que, al decidir sobre el trámite, la instancia referida no toma en cuenta la existencia individualizada y autónoma del predio con la superficie actual de 35,80 m2. desde 1985, con registro de derecho de propiedad en Derechos Reales en favor de la Sra. Candelaria Caro de Arancibia de fecha 22 de enero de 1987, de quien compró la solicitante ya en 1992 circunstancia acreditada con el reconocimiento de firmas verificado en fecha 10 de diciembre de ese año.

Que, por consiguiente el trámite se acomoda a los parámetros técnico- legales requeridos por el Reglamento Especial para predios de 35 a 80 m2. de 18 de diciembre de 1998 en su Art.8° incisos a),b) y c), es decir, se ha acreditado título de propiedad con registro en Derechos Reales de fecha anterior al 14 de diciembre de 1995, la consolidación del predio igualmente con anterioridad a esa fecha y fue adquirida en calidad de individual y autónoma contando con su Cód. Catastral D-1, M-23, L-33.

Que, la circunstancia individualizada y autónoma del predio referida anteriormente, se ha confirmado en la inspección realizada por los miembros de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 8 de marzo del año en curso, evidenciándose la consolidación del mismo con signos de construcción antigua delimitada de los predios vecinos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Autorizar al Ejecutivo Municipal, para que por sus instancias Técnico – Legales competentes, apruebe el plano de línea Municipal del inmueble de 35,65 m2., de propiedad de la Sra. María Margarita Arancibia Caro, ubicado en calle Olañeta N° 321, D-1 del Catastro Municipal.

Art.2° El Honorable Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

c.c.Arch.Ejecutivo(5)
dbc/Exp.334/01